



Riohacha, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL SEGUIDO POR ISMAEL SEGUNDO, MIGUEL JERÓNIMO, FRANKLIN RAFAEL, LUISA DEYANIRA Y MARIO LUIS FREILE USECHA CONTRA CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTA -CEDES- Y COOMEVA EPS. RADICADO: 44-001-31-03-001- 2021-00120-00

Vencido el término de traslado de la demanda, esta Agencia Judicial,

ORDENA:

1. Téngase por contestada la demanda por las personas jurídicas demandadas CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTA -CEDES- y COOMEVA EPS.
2. Tal como lo dispone el artículo 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase personería a las profesionales del derecho que se relacionan a continuación:
 - 2.1. EFRAIN ANTONIO PIMIENTA PALACIO identificado con cédula de ciudadanía N° 72.224.044 y tarjeta profesional N° 98.678 del C.S. de la J., como apoderado de la persona jurídica demandada CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTA -CEDES-
 - 2.2. GUILLERMO ALFONSO HERREÑO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.099.204.431 y tarjeta profesional N° 209.358 del C.S. de la J., como apoderado de la persona jurídica demandada COOMEVA EPS en Liquidación S.A
3. Teniendo en cuenta la suspensión del proceso en virtud de los llamamientos en garantía formulados por CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTA -CEDES- y COOMEVA EPS, las excepciones de mérito presentadas con las contestaciones de la demanda se tramitarán una vez se reanude el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98357e44a81079a9831d18e064424075edb3b8de8b3d23975568aa54863cbc01**

Documento generado en 21/11/2023 08:42:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>